



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08433408900120210009900  
DEMANDANTE: LUZ MARINA GUTIÉRREZ TURIZO  
DEMANDADO: FREDYS HERNÁN DE LOS REYES ÁLVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, habida cuenta del acuerdo extrajudicial presentado, de conformidad con el artículo 390 del C.G.P., se estima procedente la fijación de audiencia de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 7 de septiembre de 2022 a las 10:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante LUZ MARINA GUTIÉRREZ TURIZO, su apoderado LUIS MANUEL DE LA VICTORIA, el demandado FREDYS HERNÁN DE LOS REYES ÁLVAREZ y su apoderado RICARDO PRETEL PACHECO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 7 de septiembre de 2022 a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 y con el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P.
2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante LUZ MARINA GUTIÉRREZ TURIZO, su apoderado LUIS MANUEL DE LA VICTORIA, el demandado FREDYS HERNÁN DE LOS REYES ÁLVAREZ y su apoderado RICARDO PRETEL PACHECO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08433408900120210009900  
DEMANDANTE: LUZ MARINA GUTIÉRREZ TURIZO  
DEMANDADO: FREDYS HERNÁN DE LOS REYES ÁLVAREZ

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 675-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 51 de fecha 3 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08433408900120210009900  
DEMANDANTE: LUZ MARINA GUTIÉRREZ TURIZO  
DEMANDADO: FREDYS HERNÁN DE LOS REYES ÁLVAREZ

Malambo, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1659AB

<b>Parte dentro del proceso</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección electrónica</b>
Demandante	Luz Gutiérrez Turizo	<a href="mailto:luzmarinagutierrez@hotmail.com">luzmarinagutierrez@hotmail.com</a>
Apoderado de la demandante	Luis Manuel de la Victoria	<a href="mailto:luismanuel.delavictoria.29@gmail.com">luismanuel.delavictoria.29@gmail.com</a>
Demandado	Fredys de los Reyes Álvarez	<a href="mailto:fda227@hotmail.com">fda227@hotmail.com</a>
Apoderado del demandado	Ricardo Pretel Pacheco	<a href="mailto:ripre0108@hotmail.com">ripre0108@hotmail.com</a>

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 2 de agosto de 2022, resolvió:

"1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 7 de septiembre de 2022 a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y con el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P.

2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante LUZ MARINA GUTIÉRREZ TURIZO, su apoderado LUIS MANUEL DE LA VICTORIA, el demandado FREDYS HERNÁN DE LOS REYES ÁLVAREZ y su apoderado RICARDO PRETEL PACHECO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Atentamente,

*Angelica Rosalba Benitez Barrera*

ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA  
Oficial mayor.

